



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0006-2017-GAF-MPC

Cañete, 06 de Enero del 2017

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El escrito presentado de fecha 29 de Noviembre del año 2016 por la Señora **LUZ MARINA CAMARGO MACHA**, Personal bajo el Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita permiso por Lactancia Materna.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en el Artículo 6° inciso g) prescribe que las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, de acuerdo con el artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, "La madre trabajadora (...) al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna".

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240 -Ley que otorga permiso por Lactancia Materna y su modificatoria mediante Ley N° 28731, establecen lo siguiente: "La Madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad (...). Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de la jornada, en ningún caso será materia de descuento". Asimismo el numeral 2) del referido artículo regula que "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido.

Que, sin perjuicio de los señalado el artículo único de la Ley N° 27403 -Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, señala lo siguiente: precisese que la hora diaria de permiso por lactancia materna a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240 se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

Que, mediante documento de visto, la trabajadora **LUZ MARINA CAMARGO MACHA**, solicita el hacer efectivo su horario de Lactancia, al haber nacido su menor hija ANIKA LIA ESPICHAN CAMARGO el día 19 de Setiembre del 2016, adjuntando para ello copia del Acta de Nacimiento N° 79867151 y el Documento Nacional de Identidad de su menor hija, conforme le corresponde al ser un personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios.

Que, mediante Informe N° 1074-2016-SGRRHH-MPC de fecha 29 de Diciembre del año 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare con eficacia anticipada el pedido de permiso por lactancia materna, sobre la solicitud presentada por la recurrente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC y contando con la visación del Sub Gerente de Recursos Humanos;





Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la señora **LUZ MARINA CAMARGO MACHA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR UNA (01) HORA DIARIA DE PERMISO POR LACTANCIA MATERNA a la señora **LUZ MARINA CAMARGO MACHA**, en el horario de ingreso, según se detalla a continuación:

Horario de Invierno:

Del 09 al 31 de Diciembre del 2016

08.00 a 09:00 a.m.

Horario de Verano:

Del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2017

07:30 a 08:30 a.m.

Horario de Invierno:

Del 01 de Abril al 19 de Setiembre del 2017

08:00 a 09:00 a.m.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos accionar lo conveniente para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente a la interesada y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPC. VICTOR ABEL MAGALLANES CONDORI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

